

1er debate. Oct. 13/94
2do " " Nov. 10/94
3er. " " Nov 15/94

179

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

000043

S.H. 232-94

Barranquilla, 5 de octubre de 1994

Doctor
HAROLD MARTINEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Estoy enviando a usted el proyecto de ordenanza de asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 1995.

La administración da con ello cumplimiento formal al inicio de lo que se constituye en el acto político por excelencia, a saber, la presentación, discusión y posterior aprobación de lo que será guía para la acción de la administración departamental durante 1995.

Reciba una vez mas mis muestras de consideración y aprecio.

Eduardo de la Hoz
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Nov 15/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Nov 10/94

APROBADO EN PRIMERA DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Oct 13/94

Asamblea Departamental del Atico.

RECIBIDO: *Felix Ospina*

FECHA: 05 OCT. 1994

Francisco Ruiz
SECRETARIA

000043

PROYECTO DE ORDENANZA - ASIGNACIONES CIVILES

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 15/94

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como soporte del proyecto de presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 1995 se ha elaborado el proyecto de ordenanza que sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental.

Siendo consistentes con las políticas y metas nacionales sobre inflación se propone un incremento salarial del 20% en todos los órdenes de la administración departamental.

Esperamos con ello que se continúe así una política de moderación en los gastos de funcionamiento, parte esencial de la concepción sobre manejo de la cosa pública que ha mantenido la administración Bell

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 10/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 13/94

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5 , Decreto Ley 1222 de 1986 , Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 Numeral 5..

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establecense las siguientes escalas de remuneracion mensual , para las diferentes categorias de Empleos de la Administracion Departamental

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO		
0110	1.500.000	1.500.000
0120	1.334.580	1.334.580
0130	1.334.580	1.334.580
0140	1.334.580	1.334.580
0150	1.334.580	1.334.580
0160	1.334.580	1.334.580
NIVEL ASESOR		
0210	828.360	828.360
0220	660.000	660.000
NIVEL EJECUTIVO		
0310	660.000	660.000
0320	450.000	450.000
NIVEL PROFESIONAL		
0410	732.000	
0420	622.448	
0430	529.230	

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Marzo 15/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Febr 10/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 13/94

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5 , Decreto Ley 1222 de 1986 , Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 , Numeral 5.

ORDENA

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
--------	--------	--------------------------

NIVEL TECNICO

0510	529.230	
0520	420.000	
0530	232.320	
0550	396.000	

NIVEL ADMINISTRATIVO

0610	229.606	
0620	170.023	

NIVEL OPERATIVO

0710	144.000	
------	---------	--

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SALA DEL DIA
 Nov 15/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SALA DEL DIA
 Nov 10/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SALA DEL DIA
 Oct 13/94

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5 , Decreto Ley 1222 de 1986 , Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 , Numeral 5.

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

de Establecense las siguientes Asignaciones Civiles , para las diferentes Categorías Empleos así;

CARGO	CODIGO
NIVEL DIRECTIVO	
GOBERNADOR	0110
SECRETARIOS DEL DESPACHO	0120
DIRECTOR DEPTO. ADMINISTRATIVO	0130
DIRECTOR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	0140
DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0150
GERENTE DE PROYECTO	0160
NIVEL ASESOR	
JEFE DE OFICINA	0210
ASESOR	0220
NIVEL EJECUTIVO	
JEFE DE UNIDAD	0310
COORDINADOR	0320
NIVEL PROFESIONAL	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	0410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	0420
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	0430

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2002/15/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2002/10/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2002/13/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5 , Decreto Ley 1222 de 1986 , Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 , Numeral 5.

ORDENA

NIVEL TECNICO

ANALISTA DE SISTEMAS	0510
TECNICO ADMINISTRATIVO	0520
TECNICO	0530
SECRETARIA EJECUTIVA	0550

NIVEL ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DIGITADOR	0610
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0620

NIVEL OPERATIVO

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	0710
---------------------------------	------

ARTICULO TERCERO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establecese la siguiente escala de Viáticos para los Empleados Oficiales y/o Públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento en los porcentajes o sumas fijas de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS
DE	HASTA	
120.000	720.000	13%
720.001	780.000	93.672
780.001	1.440.000	12%
1.440.001	1.571.000	172.860
1.571.001	2.040.000	11%
2.040.001	2.244.000	224.460
2.244.001	EN ADELANTE	10%

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2002 15/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2002 10/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2002 15/94

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5 , Decreto Ley 1222 de 1986 , Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 , Numeral 5.

ORDENA

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país , excluído el territorio del Departamento del Atlántico y las Juntas Directivas en las Entidades Descentralizadas en sus respectivos campo de competencia , fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del Funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los Viáticos , se tendrán en cuenta la asignación básica más los Gastos de Representación .

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

ARTICULO CUARTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los Empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del Pais o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte , de acuerdo con la reglamentación especial del Gobierno Departamental.

ARTICULO QUINTO:

Dentro de cada una de las escalas de remuneración entiendase incorporados com factor salarial para los efectos pertinentes los siguientes conceptos:

- Prima de Servicios ✓
- Prima de Navidad. ✓

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SECCION DEL DIA
 2002/15/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SECCION DEL DIA
 2002/10/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SECCION DEL DIA
 Oct 13/94

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5 , Decreto Ley 1222 de 1986 , Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 , Numeral 5.

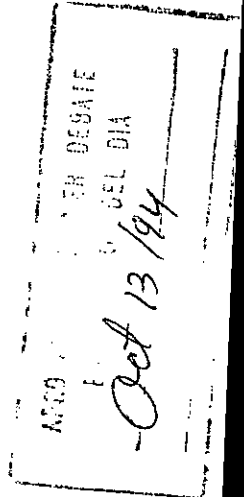
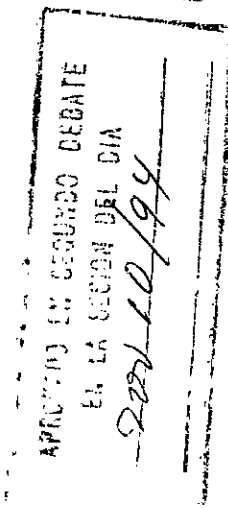
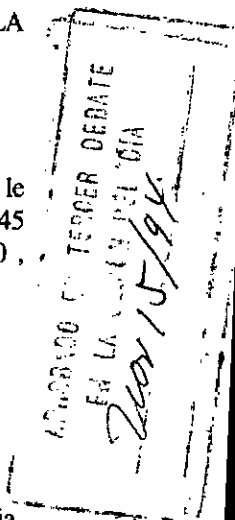
ORDENA

ARTICULO SEXTO : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1o. de Enero de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE DADA EN BARRANQUILLA A LOS

Presentado por:

Eduardo de la Hoz Viñas
EDUARDO DE LA HOZ VIÑAS
Secretario de Hacienda



Aprobada 1ra debate oct 20/94

182

Asamblea Departamental del Atico.

Comis. pnesupuesto.

RECIBIDO: *Perby Ayala*
FECHA: **19 OCT. 1994**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hora 10:00 AM.
SECRETARIA

Con el presente escrito nos permitimos presentar a su consideración el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento y se dictan otras disposiciones.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/10/94

En esta ocasión, hemos considerado un aumento sustancial en la remuneración de los funcionarios ubicados en las escalas inferiores; y, en otros casos hemos nivelado las escalas con el objeto de igualar a los funcionarios que ejercían las mismas funciones, pero que estaban por debajo en la remuneración, verbigracia, los Auditores Municipales con relación a los Auditores del Nivel Central, aplicando el principio de igualdad del derecho laboral..

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/10/94

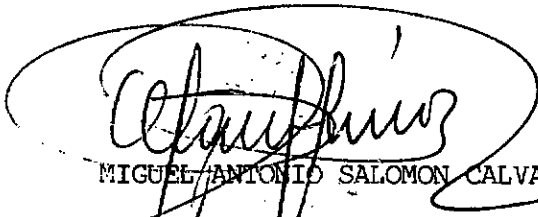
En relación con la planta de personal estimamos que la actualmente vigente bien puede continuar operando el próximo año, salvo que el nuevo Contralor Departamental considere necesario introducirle algunas modificaciones, para atender otros frentes que en la actualidad hemos asumido con el grupo de Auditores que tenemos. Ejemplo: Este año las Leyes 128 y 136 nos asignaron la responsabilidad del control fiscal en el Area Metropolitana y en las Contralorías Municipales, función que hemos adelantado con el personal actual de Auditores, lo mismo que en el Municipio de Polonuevo; pero, en el evento de que finalmente los Concejos supriman las Contralorías de los Municipios, cuarta y sucesivas categorías, le corresponderá a la Contraloría Departamental, ejercer el control fiscal allí; ó como resultado de un proceso

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/10/94

ante lo Contencioso Administrativo. En todo caso son circunstancias que deberá evaluar nuestro sucesor. Por ahora preferimos proponerles la ratificación de la actual.

El proyecto en mención lo presentamos con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Nacional y en el artículo 45, numeral 3o. de la Ordenanza No.000063 del 31 de diciembre de 1993.

Cordialmente,


MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO.
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2007 29 1993

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2007 24 1993

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
007 20 1993

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mar 24/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el Articulo 300 Numeral 7 de la Constitucion Poltica de Colombia, el Decreto 2407 Articulo 45 Numeral 5. Decreto Ley 1222 de 1986. Articulo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Articulo 114. Numeral 5.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establecense las siguientes escalas de remuneracion mensual, para las diferentes categorias de Empleos de la Administracion Departamental.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mar 24/94

GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO		
30	1.500.000	1.500.000
29	1.335.000	1.335.000
28	862.709	320.434
NIVEL EJECUTIVO		
27	473.070	320.434
26	423.875	137.759
NIVEL PROFESIONAL		
25	510.593	
23	461.107	
20	378.460	
19	335.790	

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct 20/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

APROBADO EN TERCERO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/24/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. en uso de sus facultades legales que le otorga el Articulo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 Articulo 45 Numeral 5. Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114. Numeral 5.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/24/94

GRADO	ORDENA	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL TECNICO			
18		243.000	
13		238.820	
06		188.301	
NIVEL ADMINISTRATIVO			
18		243.000	
08		209.677	
07		193.824	
NIVEL OPERATIVO			
05		176.249	
04		158.578	
03		145.649	

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/24/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/08/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el Articulo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 Articulo 45 Numeral 5. Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114. Numeral 5.

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.

Establecense las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes Categorías de Empleos así:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 24/08/94

CARGO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO	
CONTRALOR DEPARTAMENTAL	30
CONTRALOR AUXILIAR	29
SECRETARIO GENERAL	28
AUDITOR INTERNO	28
ASISTENTE DEL CONTRALOR	28
NIVEL EJECUTIVO	
SECRETARIA EJECUTIVA	27
GERENTE	27
JEFE DE DIVISION	27
JEFE DE SECCION	26
SECRETARIA EJECUTIVA	20

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/08/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/12/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. en uso de sus facultades legales que le otorga el Articulo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5. Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114. Numeral 5.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/12/94

ORDENA

NIVEL PROFESIONAL

AUDITOR	25
INVESTIGADOR	25
ASESOR DEL CONTRALOR	23
INGENIERO CIVIL	23
ARQUITECTO INTERVENTOR	23
PROFESIONAL III	20
TRABAJADORA SOCIAL	20
COMUNICADORA SOCIAL	20
ABOGADO	20
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL	20
CONTADOR	20
SUSTANCIADOR	19
COORDINADOR DE SISTEMAS	19

NIVEL TECNICO

HABILITADO PAGADOR	18
SECRETARIA TECNICA	13
AUXILIAR CONTABLE	06
REVISOR CONTABLE	06
TECNICO EN CONSTRUCCION	06

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
12/08/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/08/94

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el Articulo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5. Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114. Numeral 5.

ORDENA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/08/94

CARGO

GRADO

NIVEL ADMINISTRATIVO

PROGRAMADOR	18
SECRETARIA PRIVADA	18
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	08
SUPERVISOR DE ARCHIVOS	08
ALMACENISTA	08
SECRETARIA	07
DIGITADOR DE SISTEMAS	07

NIVEL OPERATIVO

CONDUCTOR	05
NOTIFICADOR	04
AUXILIAR OPERATIVO	04
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	03
MENSAJERO	03
OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	03

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/08/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5. Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114. Numeral 5.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
Mar 29/94

ORDENA

ARTICULO TERCERO: Ratificase la actual planta de personal de la Contraloría General del Dpto del Atlántico para la vigencia Fiscal de 1995.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
Mar 24/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 20/94

Nov 29/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5. Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y la Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114. Numeral 5.

ORDENA

ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establecese la siguiente escala de Viáticos para los Empleados Oficiales y/o Públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de Servicio fuera del Departamento en los porcentajes o sumas fijas de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS
DE	HASTA	
120.000	720.000	13%
720.001	780.000	93.672
780.001	1.440.000	12%
1.440.001	1.571.000	172.860
1.571.001	2.040.000	11%
2.040.001	2.244.000	224.460
2.244.001	EN ADELANTE	10%

* Artículo QUINTO *

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct 20/94

SESION DEL DIA Nov 29/94

Art Quinto: La presente Ordenanza - rige a partir de la fecha de su promulgacion

000010
Proyecto de Ordenanza por la cual se fijan las escalas de 1996
moneración y asignaciones civiles correspondientes a las
distintas categorías de empleo de la Administración
Departamental y se dictan otras disposiciones

INFORME DE COMISIÓN

Honorables Diputados

El proyecto sometido a la consideración de esta Comisión
se refiere básicamente a la designación y cuantificación
de las diferentes escalas salariales para todos los niveles
de empleo de la Administración Departamental, teniendo
como sustentación las disposiciones legales que rigen
sobre la materia, en especial lo ordenado por los Decretos
2407, 1222 y la Ordenanza 0324 de 1990.

Analizado el texto ordenanzal se encuentra que está
debidamente sustentado y ceñido a los porcentajes
permitidos por ley para los salarios que deberán regir
a partir del 1º de Enero de 1995, mostrando una
política austera en materia de gasto por parte del
Ejecutivo Departamental.

En consecuencia, un permitimos proponer a la plenario
de la H. Asamblea se le imparta aprobación en
segundo debate luego de ser discutido por parte de
los H. Diputados.

Por esta Comisión:

[Signature]

Hartínay

NOV 10 / 94
Aprobado en 2º debate
para a 3er debate

2007 05 19/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
NOV 10 / 94